

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 153 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 15 de abril de 2024.

VISTO:

El Informe N° 001-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de abril de 2024, la Carta N° 026-2024-LAMG/SO presentado con fecha 4 de abril de 2024, por el supervisor de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre recepción de obra y plazos establece: "**208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...). **208.5.** Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...)"

Que, mediante la Carta N° 026-2024-LAMG/SO presentada con fecha 4 de abril de 2024, el supervisor de obra "Creación del Laboratorio para la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la EPS EMAPICA S.A., distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica - I Etapa"; informa que con fecha 3 de abril de 2024 se ha concluido con la ejecución de la obra, razón por la cual otorga el Certificado de Conformidad Técnica conforme la anotación del cuaderno de obra; asimismo, adjunta los documentos que la sustenta;

Que, mediante Informe N° 001-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de abril de 2024, el gerente de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, en atención a lo postulado por el supervisor, señala que se ha cumplido todas las metas propuestas para la ejecución del proyecto de inversión pública, por lo que, resulta necesario la conformación del comité de recepción de obra, mediante acto resolutivo, paralo cual se propone a los siguientes profesionales:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 153 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ing. Omar Grimaldo San Miguel	Presidente
Ing. Iraida Huayta Chanco	Miembro
Ing. Luis Alberto Molina Gavilán	Supervisor

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra, del proyecto "Creación del Laboratorio para la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la EPS EMAPICA S.A., distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica – I Etapa, el cual está integrada según el siguiente detalle:

Ing. Omar Grimaldo San Miguel	Presidente
Ing. Iraida Huayta Chanco	Miembro
Ing. Luis Alberto Molina Gavilán	Supervisor

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, siendo de responsabilidad solidaria del colegiado la recepción de obras inoperativas o con deficiencias técnicas, en perjuicio de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

